ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de Salud
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador
FECHA	Octubre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado entre otros: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

El artículo 49 de la Constitución Política dispone: "***la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado".*** Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. ***Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.*** También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

El artículo 5 de la Ley estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", determina dentro de las responsabilidades del Estado Social de Derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de sus elementos fundamentales.

El Departamento del Cauca como entidad territorial, tiene funciones en la materia, al respecto el artículo43 de la ley 715 de 2001 dispone:

> "***Artículo 43.*** *Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales,* ***corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en***

el territorio de su jurisdicción, *atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:*
De director del sector salud en el ámbito departamental.
Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema Generalde Seguridad Social en Salud, *en armonía con las disposiciones del Orden Nacional.*
Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas,estrategias, planes, programas, y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social enSalud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.
...
43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes yprogramas nacionales....
43.2 De prestación de servicios de salud
Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios deSalud públicas en el departamento.
Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional yadministrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
...
43.3. De Salud Pública
...
Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento".

La Empresa Social del Estado E.S.E POPAYÁN, creada mediante Decreto ordenanzal No. 0268 del 09 de abril de 2007, como una ESE de Primer Nivel de Complejidad, descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria de Salud Departamental del Cauca, con cobertura en los Municipios de Caldono, Piamonte, Popayán, Puracé y Totoró.

Dentro de la orientación de la E.S.E POPAYÁN se busca continuamente poder producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, ofrecer a entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios de salud y modificar positivamente el perfil epidemiológico, contribuyendo con la disminución de la mortalidad materna y perinatal, la mortalidad infantil y demás indicadores relacionados con la salud de los jóvenes, mujeres y adultos, entre otros, buscando siempre cubrir las necesidades de atención en salud de los municipios de forma oportuna y eficiente, con calidad de los servicios de salud prestados y eficiencia en el manejo de los recursos.

Con base en lo mencionado anteriormente, es deber de la institución contar con el personal y equipos médicos adecuados para poder desarrollar con eficiencia todas las actividades y tareas propias en cuanto a temas de salud y atención integral de pacientes se refiere, esto es, procesos de tratamiento, diagnóstico, rehabilitación y prevención.

Desde el año 2.007 la E.S.E POPAYÁN viene prestando servicios de salud en atención primaria de manera oportuna y eficiente a la población desde su portafolio de servicios. sin embargo, para continuar con la habilitación, prestación y fortalecimiento del servicio, la UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE MARÍA OCCIDENTE, ADSCRITA A LA E.S.E POPAYÁN, requiere contar con equipos biomédicos y mobiliario hospitalario nuevos, dado que los equipos con los que cuenta el punto son insuficientes, y los recursos financieros de la E.S.E son escasos para dotar completamente los servicios, lo que ocasionaría brindar un servicio de Salud deficiente, cuando lo ideal es mejorar las condiciones de seguridad y

calidad del servicio a la población acogida por la mencionada unidad de atención de la E.S.E POPAYÁN.

Por lo anterior se busca lograr la cofinanciación por parte del Departamento del Cauca, para la dotación de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, en, la UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE MARÍA OCCIDENTE, ADSCRITA A LA E.S.E POPAYÁN; de igual manera el proyecto se desarrolla con base en los estándares de dotación establecidos en la resolución 3100 de 2019 y la autorización para la prestación de servicios médicos en la sede mencionada.

La resolución 3100 de 2019 indica que cuando se haga referencia a la disponibilidad de servicios, se debe contar con la infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos, de modo que se logre asegurar que se encuentren en permanente disposición para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente. De acuerdo a ello es primordial la dotación de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario para, la UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE MARÍA OCCIDENTE, ADSCRITA A LA E.S.E POPAYÁN, ya que se ha logrado identificar necesidades puntuales de áreas o servicios determinados para la prestación con calidad de los servicios, pues es reconocible la importancia y el adecuado y oportuno funcionamiento de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario buscando garantizar la atención integral en la prestación del servicio de salud que garantice el derecho a la vida, mejorando los procesos de diagnóstico y tratamiento para garantizar resultados confiables y de calidad.

A partir de lo antes mencionado y de la necesidad reportada por la ESE POPAYÁN, el Proceso de Gestión de la provisión de Servicios Individuales considera que se hace necesario la dotación de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario en , la UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE MARÍA OCCIDENTE.

Para fortalecer la red de servicios pública y mejorar la prestación del servicio de salud, como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca se desarrolló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" que tiene como meta de resultado: mejorar el desempeño institucional, por lo cual se hace necesario apoyar en el Departamento del Cauca a las diferentes Instituciones Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de la red pública, en sus diferentes puntos de atención que se encuentran en los diferentes municipios, con equipos biomédicos, industriales, hospitalarios, tecnología, red de conexión, mobiliario hospitalario, transporte asistencial básico y Medicalizado, infraestructura hospitalaria, asistencias técnicas, asesorías y formación del talento humano en salud, lo cual se encuentra deficiente y genera un riesgo en accesibilidad, oportunidad, seguridad, equidad, pertinencia y continuidad en la prestación del servicio de salud, este proyecto fue registrado en el banco de proyectos del departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 2020003190167 de la Secretaria de Planeación Departamental ajustado el día 06 de septiembre de 2024.

Por lo tanto, para cumplir con el objetivo y la meta de resultado del proyecto en mención, es pertinente y necesario celebrar un convenio interadministrativo, de conformidad con el Art. 209 de la Constitución, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, entre el Departamento del Cauca- Secretaría de Salud Departamental del Cauca y la Empresa Social del Estado E.S.E POPAYÁN, con el objeto de aunar esfuerzos para dotar equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, y suplir las falencias en la prestación de los servicios de salud,

ampliar la capacidad instalada con criterios de calidad al servicio de la población, además de la disminución de la ocurrencia de eventos e incidentes adversos, logrando la satisfacción del usuario, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente por el sistema obligatorio de garantía de la calidad de, la UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE MARÍA OCCIDENTE, ADSCRITA A LA E.S.E POPAYÁN.

En este convenio el aporte de la ESE POPAYÁN será en especie al suministrar su capacidad Técnica y las gestiones administrativas para el logro de este convenio interadministrativo, toda vez que su fin es "Aunar esfuerzos" para el logro de un fin común, en el cual las partes aportan para el cumplimiento del objeto de este convenio, cuyo fin es mejorar la prestación del servicio de salud.

El proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", contempla en su numeral 7.6.3 Componente / Actividad 2.9.1 Mejoramiento de la red de servicio de salud, dotación hospitalaria, tecnología de la información y las comunicaciones, en donde se enmarca la dotación de, la UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE MARÍA OCCIDENTE, ADSCRITA A LA E.S.E POPAYÁN:

METAS/ALCANCE	ACTIVIDAD
Instituciones prestadoras de servicios de salud de la Red Pública dotadas de equipos y dispositivos médicos, mobiliario, equipos industriales de uso hospitalario y de tecnologías de la información y las comunicaciones.	Actividad 2.9.1 Mejoramiento de la red de servicio de salud, dotación hospitalaria, tecnología de la información y las comunicaciones

Estas actividades se tendrán en cuenta con el fin de mejorar la capacidad de respuesta institucional de, la UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE MARÍA OCCIDENTE, ADSCRITA A LA E.S.E POPAYÁN, y así, brindar una eficiente y oportuna prestación del servicio de salud en el Departamento del Cauca.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE MARÍA OCCIDENTE, ADSCRITA A LA E.S.E POPAYÁN.

3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. POPAYÁN

1. Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por el Departamento.
2. Realizar el proceso de selección para la compra de los equipos biomédicos y

mobiliario hospitalario para la atención en salud, con los recursos del convenio aportados de acuerdo a las especificaciones técnicas referidas en el anexo 1.

3. Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos del mismo, previa incorporación presupuestal.
4. Acatar para la contratación de los recursos del convenio lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto de contratación de la ESE, la Resolución No 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Art 13 de la Ley 1150 de 2007.
5. Realizar previamente a la contratación, los estudios de mercado correspondientes con el objeto de evitar sobrecostos o detrimento en el patrimonio público. Si durante la ejecución de los contratos se detecta un posible sobrecosto, deberá realizar el respectivo ajuste y/o descuento en la liquidación de los contratos.
6. Los equipos biomédicos adquiridos deberán contar con permiso de comercialización, registro sanitario INVIMA (Según aplique) y Manual en español según lo dispuesto en el Decreto 4725 de 2005.
7. Los equipos biomédicos emisores de radiaciones ionizantes deberán contar con todo lo reglamentado de acuerdo a la Resolución 482 de 2018 para su puesta en funcionamiento y respectivo trámite de licencia de práctica médica, para lo cual se otorga un plazo de 120 días.
8. Garantizar que cuenta con recursos propios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos y equipos industriales de uso médico. Para el efecto deberá suscribir una carta de compromiso, la cual hará parte integral del presente convenio y mediante la cual se obliga a realizar dicho mantenimiento por todo el tiempo de vida útil de los mencionados equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.
9. Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio.
10. Reintegrar al Departamento del Cauca, el monto dinerario que resultare excedente derivados del presente convenio.

4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

1. Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado E.S.E. POPAYÁN, de conformidad con los parámetros del convenio.
2. Realizar la supervisión del presente convenio.

5. PRESUPUESTO DEL CONVENIO

El presupuesto oficial del presente convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 359,606,794),** determinado por el estudio de mercado presentado por la Empresa Social del Estado ESE POPAYÁN, que se destinarán para la Adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario para el fortalecimiento de la atención hospitalaria.

El valor del convenio se compone de los siguientes aportes por entidad:

APORTANTE	APORTE	CDP No.
Departamento del Cauca	$ 359.606.794	No. 4685 del 02 de octubre de 2024
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E	Capacidad Técnica y gestión administrativa del proyecto presentado a la Secretaría de Salud Departamental con sus fichas técnicas, la recepción y verificación de los equipos adquiridos que serán objeto del convenio interadministrativo, así como garantizar los recursos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario.	N/A
TOTAL DE PROYECTO	$ 359.606.794	

El anterior valor se desembolsará de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DEL CAUCA a) El 50% una vez que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, b) El 50% restante cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, los contratos para la Adquisición de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario que busca el fortalecimiento de la atención hospitalaria, celebrados por la Empresa Social del Estado E.S.E POPAYÁN, debidamente suscritos y cumplidos los requisitos para su ejecución.

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO

Los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, corresponden a la dotación requerida por la UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE MARÍA OCCIDENTE, ADSCRITA A LA E.S.E POPAYÁN ,en el marco del proyecto viabilizado "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", descritos en el anexo 1 que forma parte integral del presente convenio.

Los anteriores precios unitarios fueron determinados mediante el análisis de estudio de mercado adelantado por el área mediante la comparación de cotizaciones, tomando como base la cotización más baja, tal como se detalla en el anexo No. 02 del presente estudio.

El detalle de los anteriores componentes del presupuesto, se encuentran en los documentos anexos adjuntos a este estudio previo, especificaciones técnicas de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, estudio de mercado, listado de dotación con cantidades de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, presupuesto detallado, cotizaciones, y fichas técnicas de los equipos biomédicos y mobiliario hospitalario, avalados por el Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.

6. SUPERVISIÓN

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la Profesional Especializado del Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales – Yuly Ibeth Potosí Burbano o quien haga sus veces, las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastara comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los

artículos 83 y 84 de la Ley1474 de 2011.

7. PLAZO

El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.

El artículo 209 de la Constitución dispone: "*las autoridades administrativas deben coordinar susactuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado".*

El Art. 95 de la Ley 489 dispone: ***"ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS.*** *Las entidades públicas* ***podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas*** *o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

La presente contratación es directa, teniendo en cuenta que las dos partes del convenio son entidades estatales, por lo tanto, es un convenio interadministrativo, procediendo por los causales de la contratación directa, al respecto dispone el numeral 4, del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007: "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Al respecto dispone el Art. 2.2.1.2.1.4.4 el Decreto 1082 de 2015 dispone: ***"Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En el Municipio de Popayán Cauca.

10. GARANTÍAS

La E.S.E POPAYÁN constituirá a su costa las siguientes garantías a favor del Departamento del Cauca:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO equivalente al cien por ciento (100 %) del valor pactado como primer desembolso a cargo del Departamento del Cauca, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio cuatro (4) meses más.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, por tratarse de un convenio interadministrativo, tipología contractual que se encuentra excluida de la aplicación de los mismos.

Dado en Popayán, 02 de octubre de 2024.

VIVIAN ANYELI RIVERA CORRALES
Líder de Programa
Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales

Proyectó: Harold Martínez G. Abogado Contratista PGPSI